

Recomendación n.º 79

Conservación y Gestión de los túnidos tropicales en el océano Índico 2026

En el contexto de la próxima reunión anual de la Comisión del Atún del Océano Índico (CTOI), el Consejo Consultivo para las Regiones Ultraperiféricas (CCRUP) reconoce que los retos que se plantean para la gestión de la pesca en esta zona son múltiples y complejos. En este sentido, considera esencial promover una pesca responsable, basada en una gestión sólida y en los mejores conocimientos científicos disponibles, así como en un enfoque que garantice la protección de los recursos marinos y de los hábitats de los que dependen. Por lo tanto, pedimos que todas las futuras recomendaciones adoptadas en el marco de la CTOI se basen en tres elementos principales:

- **Sostenibilidad**: El objetivo central debe ser garantizar una gestión eficiente y responsable de los recursos de atún y de las actividades económicas que dependen de ellos, reduciendo al máximo los impactos negativos sobre el ecosistema marino y sobre las especies en peligro, amenazadas y protegidas (ETP). Este enfoque tiene por objeto garantizar la viabilidad a largo plazo tanto de las poblaciones explotadas como del propio ecosistema. En este contexto, cabe destacar que la protección de las especies ETP requiere estrategias integradas que den prioridad, en primer lugar, a la prevención de las capturas accesorias o, cuando esto no sea posible, a su minimización efectiva.
- **Ciencia y enfoque preventivo**: Las medidas y orientaciones adoptadas deben basarse en los mejores conocimientos científicos disponibles. Cuando la información existente sea insuficiente o no permita emitir un dictamen científico inequívoco, debe prevalecer el principio de precaución en la toma de decisiones.
- **Equidad en la aplicación de las normas**: La eficacia de las medidas adoptadas en el marco de la CTOI depende de su aplicación uniforme y del cumplimiento íntegro por parte de todas las Partes Contratantes y No Contratantes Cooperantes (CPC), independientemente del tipo de arte de pesca utilizado. Para que las medidas de Conservación y Gestión de las poblaciones den resultados concretos, es esencial que abarquen todas las pesquerías pertinentes, evitando una aplicación selectiva o parcial.

1. Gestión de los túnidos tropicales

1.1. Atún listado (*Katsuwonus pelamis*)

Considerando que la Resolución CTOI 25/03 establece un total admisible de capturas (TAC) de 628 606 toneladas para 2026, previendo una aplicación progresiva de la reducción hasta 2028, y que el Comité Científico confirmó, en 2025, la ausencia de circunstancias excepcionales que justificaran una modificación de dicho TAC. Además, en lo que respecta al límite de capturas europeo, la Secretaría de la CTOI comunicó a las CPC la aplicación íntegra de la reducción ya en 2026, fijando un límite de captura de la Unión Europea de 125 000 toneladas. Considerando además que Indonesia solicitó una adaptación para garantizar una aplicación efectivamente progresiva y que la Unión Europea solicitó que se debatiera esta cuestión en el Grupo de Trabajo sobre Medidas Integradas de Control y Gestión (WPICMM), con vistas a una aplicación armonizada entre las CPC y una recomendación al Comité de Cumplimiento de la CTOI.

En este contexto, **recomendamos que la Comisión Europea defienda, en el seno de la CTOI, una aplicación progresiva de la reducción del límite de captura de atún listado para la flota de la Unión Europea hasta 2028**, tal y como permite la Resolución 25/03, con el fin de garantizar condiciones de competencia equitativas entre las CPC y mitigar los impactos socioeconómicos desproporcionados.

1.2. Atún rabil (*Thunnus albacares*)

Considerando la confirmación de la situación de las poblaciones de atún rabil en el cuadrante verde del diagrama de *Kobe*, con una probabilidad estimada del 76,6 % de encontrarse en ese cuadrante en 2024 (último año evaluado con datos científicos completos), por lo que se considera que no está sobreexplotado ni sujeto a sobrepesca.

Sabiendo asimismo que el Comité Científico consideró innecesaria una nueva evaluación en 2026, ya que en 2027 se llevaría a cabo una evaluación completa y que el dictamen de gestión para 2026 (captura total de 421 000 toneladas) se ampliaría a 2027 y 2028.

Reconociendo los esfuerzos realizados por varias CPC, entre ellas la Unión Europea, Seychelles y Maldivas, para lograr este resultado.

Teniendo en cuenta lo anterior, **recomendamos que, en caso de transición a un plan de gestión** (en sustitución de un plan de recuperación), este **sea aplicado por todas las CPC**, incluyendo una cláusula de salvaguardia en caso de incumplimiento.

2. Pez espada

2.1. Pez espada (*Xiphias gladius*)

Considerando que la Resolución 25/07 de la CTOI «Procedimiento de ordenación del pez espada en la zona de competencia de la CAOI» prevé explícitamente el establecimiento de un procedimiento de ordenación que incluya normas de control de capturas (HCR) para el pez espada, cuya adopción y aplicación está prevista a más tardar al final de la 29.^a reunión de la Comisión en 2025.

Considerando que estas normas han sido objeto de desarrollo y debate en el Grupo de Trabajo sobre los Métodos (GTM) durante varios años.

Observando que su adopción efectiva se ha pospuesto hasta la fecha, a pesar de los constantes dictámenes científicos que subrayan la necesidad de una gestión basada en normas predefinidas para garantizar la sostenibilidad de la población, que actualmente se considera que no está sobreexplotada ni sujeta a sobrepesca.

El CCRUP considera que la adopción y validación por parte de la CTOI de estas normas de control de capturas constituye hoy en día una prioridad absoluta para reforzar la credibilidad de las medidas de gestión, garantizar un enfoque preventivo y científico, y evitar cualquier nuevo retraso que comprometa los objetivos de sostenibilidad y equidad entre los CPC.

En consecuencia, **el CCRUP recomienda a la Comisión Europea que, en la próxima reunión anual de la CTOI, defienda la validación y la entrada en vigor inmediata de las HCR para el pez espada, de conformidad con la Resolución 25/07 y las conclusiones de la 29.^a sesión.**

3. Tiburones y especies asociadas

3.1. Requisitos de información relacionados con los tiburones

Se observa que los requisitos de notificación establecidos en las Resoluciones 15/01 y 15/02 no se están cumpliendo en su totalidad, lo que compromete la realización de evaluaciones rigurosas

de las poblaciones y la adopción de medidas eficaces de Conservación y Gestión para las especies de tiburones identificadas como prioritarias por la CTOI.

En este contexto, el CCRUP manifiesta su apoyo a la propuesta de modificación de la Resolución 15/01 recomendada por el Comité Científico de la CTOI.

Por lo tanto, el **CCRUP recomienda a la Comisión Europea que defienda el refuerzo de una lista ampliada de especies sujetas a notificación obligatoria**, reconociendo que estos datos son esenciales para futuras evaluaciones científicas de las poblaciones y para la definición de medidas adecuadas de Conservación y Gestión, en particular:

1. Que el tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*) también sea objeto de notificación obligatoria en las pesquerías con redes de enmalle.
2. Que los tiburones martillo se notifiquen a nivel de especie, al menos en el caso del tiburón martillo recortado (*Sphyrna lewini*), el tiburón martillo liso (*Sphyrna zygaena*) y el tiburón martillo gigante (*Sphyrna mokarran*), aplicable a todos los tipos de artes de pesca, incluida la pesca con redes de cerco;
3. Que las mantas y las rayas diablo se notifiquen a nivel de especie, distinguiendo, al menos, entre las mantas gigantes (*Mobula birostris*) y las mantas de arrecife (*Mobula alfredi*) y el resto de rayas diablo (otras especies del género *Mobula*), y que este informe pase a ser obligatorio, al menos para la pesca con redes de cerco y redes de enmalle, en lugar de facultativo;
4. Que el tiburón blanco (*Carcharodon carcharias*) sea objeto de un informe obligatorio para todos los tipos de artes de pesca.
5. Que el tiburón oceánico de aleta blanca (*Carcharhinus longimanus*) sea igualmente objeto de notificación obligatoria para todos los tipos de artes de pesca.

3.2. Medidas de Conservación y Gestión para los tiburones

El CCRUP apoya la gestión sostenible de las poblaciones de tiburones objeto de pesquerías dirigidas en el ámbito de la CTOI. En la zona de la convención de esta organización, las poblaciones de tiburón azul (*Prionace glauca*), marrajo común (*Isurus oxyrinchus*) y el tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*) son explotadas comercialmente por varias flotas, incluidas flotas de pequeña escala, por lo que deben ser objeto de evaluaciones de estrategias de gestión (MSE) y procedimientos de gestión adecuados.

Reconocen también que la mortalidad asociada a las capturas accesorias de tiburones en la zona de la CTOI sigue siendo elevada. El Comité Científico ha señalado repetidamente la necesidad de reducir la mortalidad por pesca de determinadas especies, en particular el marrajo común (*Isurus oxyrinchus*), el tiburón blanco oceánico (*Carcharhinus longimanus*) y el tiburón sedoso.

En este contexto, recomendamos a la CE que defienda ante la CTOI que las medidas de mitigación de las capturas accesorias existentes se apliquen de manera coherente por todas las flotas, y que se considere la posibilidad de realizar investigaciones adicionales con el fin de minimizar y, siempre que sea posible, eliminar las capturas accidentales, así como aumentar la supervivencia tras la captura. Estas medidas deben dar prioridad a las especies clasificadas como en peligro o en peligro crítico por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y abarcar todos los tipos de artes de pesca.

La recomendación del Comité Científico de que se realicen análisis para determinar si la no retención de los tiburones zorro (*Alopias spp.*) y del tiburón oceánico de puntas blancas constituye, por sí sola, una medida de conservación suficiente para reducir la mortalidad de estas especies.

También coincidimos con el Comité Científico en que las prohibiciones de retención solo son eficaces para reducir la mortalidad específica por especie en la medida en que garantizan la supervivencia de al menos algunos de los tiburones capturados y transportados a bordo, lo que depende en gran medida de la proporción de individuos vivos y en buenas condiciones en el momento de la captura, así como de su supervivencia tras la liberación, factores que, como señala el Comité Científico, varían significativamente entre especies.

Por último, el Comité Científico señaló que existen otras especies vulnerables, además de los tiburones zorro y el tiburón oceánico de aleta blanca, que se beneficiarían de la aplicación de medidas de gestión estrictas, incluido el marrajo común (*Isurus oxyrinchus*), cuya evaluación de 2024 indicó que la población está sobreexplotada y sujeta a sobrepesca, al igual que el tiburón sedoso.

3.3. Medidas de mitigación de las capturas accesorias y reducción de la mortalidad de especies de tiburones en peligro, amenazadas y protegidas (ETP)

La Resolución 25/08, en su párrafo 40, solicita a las CPC con capturas y desembarques declarados de tiburones que desarrollen investigaciones destinadas, entre otros objetivos, a identificar formas de hacer que las artes de pesca sean más selectivas y reducir la mortalidad de los tiburones capturados accidentalmente, en particular de las especies enumeradas en el párrafo 3. En este

contexto, **solicitamos a la CE que pida a la CTOI que realice estudios adicionales con miras a reducir las capturas accesorias de tiburones en las pesquerías de palangre y redes de enmalle.**

Observamos que el *Grupo de Trabajo sobre Ecosistemas y Capturas Incidentales (WPEB)* ha recomendado en repetidas ocasiones que se realicen estudios para validar los resultados científicos existentes (en particular *Senko et al., 2022; Allman et al., 2021*), que indican los beneficios del uso de luces LED verdes en las redes de enmalle para mitigar las capturas incidentales en el Océano Índico. El CCRUP acoge con satisfacción el hecho de que los esfuerzos de la Unión Europea hayan contribuido a la inclusión, en los programas de trabajo del Grupo de Trabajo sobre Ecosistemas y Capturas Accesorias (WPEB) para 2026 y 2027, de estudios que prueban medidas de mitigación en redes de enmalle, incluyendo luces LED y ajustes subsuperficiales, como temas prioritarios para el desarrollo de indicadores del estado de las poblaciones capturadas accesoriamente. No obstante, expresamos nuestra preocupación por el riesgo de que estos trabajos sigan siendo meramente exploratorios, sin avances cuantificables, en un contexto en el que la mortalidad de especies vulnerables de tiburones en redes de enmalle es reconocidamente elevada y en el que el uso de luces LED de colores también se ha demostrado eficaz para reducir las capturas accesorias de tiburones, rayas, tortugas marinas y cetáceos. Por lo tanto, **recomendamos que la Comisión Europea proponga un concepto claro y un calendario definido para estos estudios**, incluyendo plazos para la elaboración de protocolos por parte del WPEB, la realización de ensayos y la presentación de resultados y recomendaciones para su posible adopción, idealmente antes de 2028.

También acogemos con satisfacción el consejo del Comité Científico de animar a las CPC a que continúen investigando sobre los materiales de los aparejos y sus implicaciones en la captura incidental y la mortalidad de los tiburones, así como sobre configuraciones alternativas de los equipos, por lo que **recomendamos que la Comisión Europea fomente y apoye activamente este tipo de estudios.**

Teniendo en cuenta el documento [CTOI-2025-SC28-11](#), que describe una acción piloto experimental desarrollada por la flota española de palangre de superficie dirigida al pez espada (*Xiphias gladius*) en el Océano Índico, utilizando dispositivos terminales conocidos como «lazos» o *bucles*, que han demostrado reducir significativamente las capturas accesorias cuando se utilizan en el mar Mediterráneo Y tal y como recomienda el Comité Científico, **el CCRUP apoya la continuación de estas pruebas en el océano Índico**, con el fin de evaluar su impacto tanto en las especies objetivo como en las capturas accesorias, y **recomienda además la introducción de códigos específicos en los diarios de pesca con palangre y en los modelos del Sistema Regional**

de Observadores (ROS), lo que permitiría la recopilación sistemática de datos sobre el uso de estos dispositivos, así como la recopilación de datos de captura a nivel de especie, por tipo de configuración del esfuerzo pesquero, basados en anzuelos y *bucles*.

En cuanto al uso de anzuelos de acero, la Resolución 25/08 establece la necesidad de realizar ensayos para determinar si estos provocan mayores niveles de captura y mortalidad de tiburones vulnerables y objetivo, en comparación con los anzuelos de monofilamento de *nailon*. Tras prolongadas discusiones técnicas y varios intentos inconclusos en el seno del WPEB, incluido un *taller* científico celebrado en 2024, el CCRUP celebra el sólido enfoque científico acordado por el Comité Científico para esta evaluación, basado en un diseño experimental de comparación por pares, alternando palangres de control (*nailon*) y experimentales (acero), de conformidad con los criterios definidos en el párrafo 151 del informe del Comité Científico de 2025.

Reconocemos las complejidades operativas, las limitaciones temporales y las dificultades asociadas a la realización de ensayos de campo, pero recomendamos que el estudio se inicie sin más demora, a fin de poder presentar los resultados al WPEB y al Comité Científico en 2027, tal y como se solicita en la Resolución 25/08. El CCRUP reconoce además que varias CPC consideran que las pruebas científicas ya analizadas por el WPEB y los resultados del *taller* específico son suficientes para demostrar la eficacia de esta modificación del equipo, pero subraya la importancia de completar el proceso científico acordado, a fin de garantizar decisiones sólidas y ampliamente aceptadas.

3.4. Normas mínimas para las mejores prácticas de manipulación y liberación

La Resolución 25/08 tiene por objeto reducir la mortalidad de los tiburones tras su liberación, estableciendo que las CPC deben garantizar que, bajo su jurisdicción, se liberen los tiburones lo antes posible, siempre que ello sea posible, teniendo debidamente en cuenta la seguridad de la tripulación y los observadores, y de conformidad con las Normas mínimas para la manipulación segura y los procedimientos de liberación con vida, definidas en el anexo III de dicha Resolución. La misma resolución prevé además que el Comité Científico del CTOI revise estas Normas Mínimas antes del 31 de diciembre de 2025, presentando posteriormente recomendaciones a la Comisión para posibles mejoras adicionales, que se considerarán y adoptarán en la Sesión Anual de 2026.

Por lo tanto, el CCRUP sigue defendiendo la reducción, en la medida de lo posible, de la mortalidad de las especies ETP y, en este sentido, **recomienda que se mantengan actualizadas las normas de buenas prácticas de manipulación y liberación de tiburones y mobulidos**, tal y como

recomienda el Comité Científico. **Recomendamos asimismo que se siga promoviendo, evaluando y actualizando la investigación científica y el desarrollo de mejoras técnicas en este ámbito** en el marco de los Grupos de Trabajo competentes de la CTOI.

3.5. Especies específicas

- Tiburones azules (*Prionace glauca*)

Recomendamos que la Comisión Europea proponga un plazo claro para la finalización de las pruebas de evaluación de estrategias de gestión (MSE) y defina objetivos de gestión que orienten su desarrollo. Estos objetivos deben basarse en los recientemente adoptados para otras especies, así como en los objetivos propuestos, aunque aún no adoptados, para los tiburones azules en el marco de la CICAA, con vistas a una gestión sostenible a largo plazo de la población. En este contexto, es importante tener en cuenta la menor fecundidad de los tiburones y su mayor vulnerabilidad a la sobrepesca, en comparación con el atún y especies afines.

Apoyamos la recomendación científica de que no se debe aumentar la presión pesquera mientras persistan las incertidumbres actuales sobre el estado de la población, defendiendo, por lo tanto, la adopción de un enfoque de precaución. En este sentido, **recomendamos que la Comisión Europea presente una propuesta de TAC situada en el límite inferior del intervalo de confianza del 95 % del rendimiento máximo sostenible (MSY)**, para su posible adopción por la CTOI en 2026, como medida de gestión provisional, hasta que se resuelvan las incertidumbres actuales mediante el próximo proceso de MSE.

Por último, **recomendamos que se adopten medidas de seguimiento riguroso de la población, en particular en lo que respecta a la notificación de capturas y descartes.** En este contexto, reforzamos el llamamiento del Comité Científico para que se mejoren aún más los requisitos de registro y notificación de capturas, de conformidad con [la Resolución 16/06](#), con el fin de reforzar la base de información disponible y la calidad del asesoramiento científico futuro.

- Marrajo común (*Isurus oxyrinchus*)

En 2024, el Comité Científico de la CTOI evaluó que la población de marrajo común estaba sobreexplotada y sujeta a sobrepesca, y recomendó que las capturas futuras no superaran el 40 % de los niveles de captura registrados en el momento de la evaluación. Esta limitación permitiría mantener

una probabilidad inferior al 50 % de superar los puntos de referencia del RMS durante un período de diez años, lo que permitiría la recuperación de la población hasta el cuadrante verde del diagrama de Kobe con una probabilidad de al menos el 50 % en ese período.

Acogemos con satisfacción las recomendaciones del Comité Científico para frenar el declive de la población y aumentar las probabilidades de su recuperación, subrayando asimismo la importancia de garantizar el pleno cumplimiento de los requisitos de registro y notificación por parte de todas las flotas, y reconocemos también que las proyecciones resultantes de la evaluación de la población indican que el establecimiento de un TAC igual o inferior a 300 toneladas, teniendo en cuenta todas las formas de mortalidad (incluidos los desembarques, los descartes muertos y la mortalidad tras la liberación), proporcionaría una probabilidad cercana al 60 % de reconstrucción de la población en el cuadrante verde del diagrama de *Kobe* durante los próximos 10 años.

- Tiburones ballena (*Rhincodon typus*)

El documento CTOI-2025-SC28-INF02 presenta los resultados preliminares de un estudio basado en el marcado y recaptura por parentesco cercano (CKMR) relativo a los tiburones en el océano Índico, que indican que la población adulta de esta especie en toda la zona de la Convención es reducida y ha experimentado un descenso significativo entre 2000 y 2019. El estudio concluye que existe un 97 % de probabilidad de descenso de la población, así como una probabilidad del 73 % de que dicho descenso sea superior al 2 % anual.

A la luz de estos resultados, el **CCRUP recomienda que la Comisión Europea apoye la inclusión formal del tiburón ballena en la lista de especies de tiburones cubiertas por la Resolución 25/08 para las que está prohibida la retención**, teniendo en cuenta que el Comité Científico de la CTOI ha clasificado esta especie como un «taxón de alta vulnerabilidad biológica y de preocupación en términos de conservación, para el que existen muy pocos datos», según se define en dicha Resolución.

- Tiburones martillo (*Sphyrnidae*)

Debido a su alta vulnerabilidad a la sobrepesca y al alto valor de sus aletas en el comercio internacional, los tiburones martillo se encuentran entre las especies de tiburones más amenazadas, calificándose como «especies de alta vulnerabilidad biológica y de preocupación en términos de

conservación, para las cuales existen muy pocos datos». Aunque los ejemplares adultos son capturados por varias pesquerías en el ámbito de la CTOI, los juveniles son muy explotados por las pesquerías costeras, especialmente en las zonas de cría.

Hasta la fecha, las medidas de conservación vigentes han resultado insuficientes para frenar el declive global de las poblaciones de tiburones martillo. En este contexto, el CCRUP **recomienda que la Comisión Europea proponga la inclusión de todas las especies de tiburones martillo del género *Sphyrnidae* que se encuentran en el Océano Índico en la lista de especies contempladas en el apartado 3 de la Resolución 25/08**, para las que está prohibido mantener a bordo, transbordar, desembarcar o almacenar cualquier parte o cadáver entero

4. Capturas e interacciones accidentales con cetáceos

De conformidad con la Resolución 23/06 de la CTOI relativa a la conservación de los cetáceos, **recomendamos que la CE promueva una revisión exhaustiva de la información disponible sobre el estado de los cetáceos en la zona de competencia de la CTOI** y que, sobre la base de dicha información, se defiendan, adopten y apliquen medidas eficaces para proteger a los mamíferos marinos de los impactos negativos de la pesca.

Recomendamos asimismo que la CE recomiende al Comité Científico que analice específicamente las interacciones entre los cetáceos y la pesca con redes de enmalle, proponiendo medidas adecuadas a la CTOI, teniendo en cuenta que este tipo de artefacto constituye una de las principales fuentes de estas interacciones y, al mismo tiempo, una de las menos documentadas.

Recordamos, además, que la integración de los datos relativos a los cebos utilizados en la pesca tropical con palangre es esencial desde el punto de vista de la gestión basada en los ecosistemas, tal y como se debatió en la 27.^a reunión anual de la CTOI. En este contexto, **recomendamos que la CE defienda la introducción de requisitos obligatorios de notificación sobre los cebos utilizados en el marco de las pesquerías de la CTOI**.

5. Seguimiento, control y vigilancia (MCS)

Recomendamos que la CE defienda ante la CTOI la introducción y el uso obligatorio de un sistema regional de seguimiento de buques (VMS) para todas las flotas que operan en la zona del convenio de la CTOI, así como la actualización y nueva presentación, por parte de la

Comisión Europea, de la propuesta de régimen de inspección y abordaje en alta mar.

6. Transbordos

Recomendamos que la CE defienda la eliminación total de los transbordos y apoyamos todas las propuestas en este sentido. En particular, en el caso de las CPC que han solicitado el uso de alternativas al enfoque de notificación por el Estado del pabellón (FNA), ya que el seguimiento y la verificación del cumplimiento se ven sustancialmente debilitados cuando las poblaciones son objeto de transbordo en el mar.

7. Investigación científica

El CCRUP recomienda que la Comisión Europea garantice una financiación adecuada y suficiente para el desarrollo de trabajos científicos en el ámbito de la CTOI, así como la disponibilidad de los recursos humanos necesarios para garantizar la participación efectiva de los científicos de la UE en todos los órganos subsidiarios pertinentes de la CTOI. Consideramos que deben dedicarse esfuerzos específicos al desarrollo de planes de gestión plurianuales, basados en los resultados de los procesos continuos de evaluación de las estrategias de gestión. Estos procedimientos de gestión plurianuales deben abarcar todas las poblaciones explotadas comercialmente, idealmente mediante un enfoque multiespecífico.

8. Observadores

Recordamos que los cerqueros de la UE aplican voluntariamente una cobertura del 100 % de observadores a bordo, por lo que el sistema de seguimiento electrónico (EMS) debería facilitar una mejor cobertura para las demás flotas. En este contexto, **recomendamos que la Comisión Europea promueva, en el seno de la CTOI, un aumento progresivo de la cobertura de los observadores del 5 % al 20 % para todas las artes de pesca.**